



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número cinco (005-2017), presentada por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información:

“QUE SE ME INFORME cuales son dentro de territorio de la República Salvadoreña, las “ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES” establecidas o identificadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO O SUS DEPENDENCIAS; a que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, asimismo se me informe cual es la normativa técnica que esa Institución haya emitido de conformidad a lo dispuesto en dichos artículos.

En ese sentido, solicito se me remitan los respectivos acuerdos, diarios oficiales, informes técnicos, mapas, archivos en formato AUTOCAD, y demás información digital y física; que permita identificar en detalle las mencionadas ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES, a que se refiere la presente solicitud de información”.

- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción**, del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgo (DACGER)** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgo** del MOP, respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOP-DACGER-005-17-01-2017 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a requerimiento de información N° 005-2017, donde se nos solicita información referente a cuáles son dentro del territorio de la República Salvadoreña, las ‘ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLE’ establecidas o identificadas por el MOPTVDU o sus dependencias, informarle que esta Dirección no cuenta con dicha información.
- Por otro lado, se cuenta con una serie de reportes de lugares inspeccionados por esta Dirección a los cuales se les ha realizado una evaluación de riesgo. Algunos de estos lugares han sido inspeccionados a solicitud de la ciudadanía o municipalidad a través de la unidad de gestión social, o por instituciones públicas”. Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección en comento.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. Por su parte, la **Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción** respondió a través de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante un escrito con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/021/19/01/2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“ En atención a su solicitud con numero de presentación 005 -2017, de fecha 12 de enero de 2017, en la que solicita, se le informe cuales son dentro del territorio nacional las zonas de riesgos no mitigables, establecidas o identificadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a que se refieren los artículos 26 y 27 del reglamento a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso habitacional y la normativa técnica que esta institución haya emitido de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo.

Al respecto, le informo que esta Subdirección retomo la aplicación de la Ley Especial de Lotificaciones y parcelaciones para uso habitacional, en su parte transitoria, a partir de marzo de 2016.

En el proceso de regularización el Viceministerio se apoya con información generada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Centro Nacional de Registro en base a la cual se ubican los proyectos de lotificaciones, determinando si dichos proyectos se encuentra en zonas susceptibles a inundaciones, pendientes mayores del 30% y zonas de recarga acuíferas y otras consideradas áreas frágiles, con cual si es pertinente se solicita al MARN la opinión, a fin de que se determinen medidas ambientales y técnicas a implementarse.

No omito manifestar que las condiciones que impiden la legalización de los lotes en una lotificación, no solo corresponden a la información y documentación que el MARN posee, pues se toman en cuenta otras circunstancias para determinar si un lote es o no legalizable, tal sería el caso de aquellos afectados en más del 50% de su área por zonas de protección de accidentes naturales, servidumbres, derechos de vía y/o zonas de retiro conforme lo estipulado en el art. 31 del Reglamento a la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, establecidas de acuerdo a la normativa vigente en el Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, la misma Ley de Lotificaciones y su Reglamento, el Inventario Vial emitido por el VMOP, servidumbres eléctricas establecidas por instituciones competentes, por mencionar algunas.

Se anexan mapas en formato digital con extensión PDF, de la información utilizada.”

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos, por la Subdirección en comento.

- IX. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, de conformidad con el artículo 68 de la LAIP, y en base a la respuesta emitida por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción, ORIENTA al ciudadano que si desea puede solicitar más información sobre lo requerido en la Oficina de Información y Respuesta del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**, ubicada en Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, con correo electrónico oir@marn.gob.sv y número telefónico 2132-9522 y 21329614.
- X. Además, en base a lo remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículo 62 de la LAIP, esta Entidad Pública entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:

“QUE SE ME INFORME cuales son dentro de territorio de la República Salvadoreña, las **“ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES”** establecidas o identificadas por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO O SUS DEPENDENCIAS**; a que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, asimismo se me informe cual es la normativa técnica que esa Institución haya emitido de conformidad a lo dispuesto en dichos artículos.

En ese sentido, solicito se me remitan los respectivos acuerdos, diarios oficiales, informes técnicos, mapas, archivos en formato AUTOCAD, y demás información digital y física; que permita identificar en detalle las mencionadas **ZONAS DE RIESGO NO MITIGABLES**, a que se refiere la presente solicitud de información”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) Entréguese la respuesta elaborada y remitida con los respectivos documentos, por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y la respuesta elaborada y remitida por la por **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgo** del MOP, sobre información solicitada.
- c) **Oriéntese**, en base al art.68 de la LAIP, al ciudadano que si desea puede solicitar más información sobre lo requerido en la Oficina de Información y Respuesta del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)**, ubicada en Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, con correo electrónico oir@marn.gob.sv y número telefónico 2132-9522 y 21329614.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

